



EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN MARRUECOS



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Consejería de Educación Embajada de España Rabat - Marruecos
28/05/2020
SALIDA nº 0037

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN MARRUECOS POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE LA ADMISIÓN, MATRÍCULA Y PERMANENCIA DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS DOCENTES DEPENDIENTES DE AQUÉLLA PARA EL CURSO 2020-2021

El *Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio*, por el que se regula la acción educativa española en el exterior, dispone en su artículo 2.2 que las modalidades de la acción educativa en el exterior irán dirigidas indistintamente a alumnado de nacionalidad española o extranjera y en el artículo 17 prevé que el Departamento establecerá criterios de admisión del alumnado y fijará criterios de permanencia en función del rendimiento académico.

Por *Resolución de 24 de mayo de 2005*, la Subsecretaría del Departamento dictó instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes de titularidad del Estado español en el exterior, cuyo apartado VIII se refiere a la admisión del alumnado y a su permanencia en los centros. Concretamente se prevé que la admisión y permanencia del alumnado en los centros se regirá por los criterios contenidos en la propia resolución y, en su caso, por los convenios bilaterales suscritos que sean de aplicación. También se determinan los requisitos y criterios de admisión y permanencia del alumnado y los supuestos en que se podrá denegar la continuidad en los centros. A su vez se indica que las Consejerías de Educación dictarán anualmente instrucciones estableciendo un baremo que desarrolle los criterios y puntuaciones máximas, los plazos de resolución provisional y definitiva, los medios de publicidad y el procedimiento a seguir por los órganos competentes para la admisión del alumnado.

Con el objetivo de mejorar y optimizar los procesos de admisión de alumnos y su permanencia en los centros de titularidad del Estado español en el exterior, la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa dictó, con fecha de 16 de febrero de 2016, instrucciones sobre admisión y permanencia del alumnado en los centros de titularidad del Estado español en el exterior.

Ante las declaraciones del estado de alarma efectuadas tanto en España (*Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo*) como en Marruecos -y sus sucesivas prórrogas- debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 se han aprobado diferentes normas relacionadas con la acción educativa.

Por un lado, la *Orden EFP/365/2020, de 22 de abril*, regula el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021.

Por otro, y en desarrollo de la citada Orden, se aprobó la *Resolución conjunta de la Secretaría de Estado de Educación y la Secretaría General de Formación Profesional por la que se dictan Instrucciones para el desarrollo del tercer trimestre y final de curso 2019-2020 en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional como consecuencia del estado de alarma provocado por el Coronavirus (COVID-19), de 5 de mayo de 2020*, de aplicación a los centros docentes pertenecientes al ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional, tanto en el territorio nacional como en el exterior.





Como complemento de la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo anterior, las *Orientaciones de la Unidad de Acción Educativa en el Exterior sobre medidas excepcionales y de carácter temporal, para el desarrollo del tercer trimestre, final de curso 2019-2020 y planificación del inicio de curso 2020-2021 en los centros y programas de la Acción educativa Española en el Exterior*, disponen que las Consejerías, en lo relativo a los procedimientos de admisión para centros de titularidad del Estado español, dada la singularidad de los mismos en los centros del exterior y la posible incidencia de la falta de presencialidad durante el último trimestre del curso, flexibilizarán en lo posible los plazos y las gestiones que deben ser llevadas a cabo por las familias en lo relativo a la cumplimentación y presentación de la documentación y de la justificación de los requisitos, facilitando los procedimientos correspondientes.

Finalmente, al amparo de lo dispuesto en la citada normativa y teniendo en cuenta que *el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 prevé "el levantamiento de la suspensión de términos y de la interrupción de plazos administrativos, estableciendo con efectos de 1 de junio de 2020, la derogación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. De este modo, se prevé que se reanude o, en su caso, se reinicie el cómputo de los plazos desde esa misma fecha"*.

Teniendo en cuenta la normativa española y marroquí sobre el estado de alarma y sus respectivas prórrogas, se hace necesario arbitrar de manera excepcional una serie de medidas en relación con el procedimiento de admisión, matrícula y permanencia del alumnado para el curso 2020-2021 que salvaguarden todos los derechos de las partes implicadas.

1. Objeto y ámbito de aplicación.

Estas Instrucciones tienen por objeto la regulación de los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros educativos de titularidad del Estado español dependientes de la Consejería de Educación en Marruecos para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional.

La Consejería de Educación velará por la correcta aplicación por parte de los centros docentes de las citadas Instrucciones, coordinando y supervisando el proceso de admisión del alumnado, su permanencia en los centros, así como las actuaciones para la difusión y promoción de los centros.

Toda la información relativa a este proceso de admisión se podrá consultar en la página web de la Consejería de Educación y en la de los centros educativos correspondientes.

2. Procedimiento de admisión. Alumnado de nuevo ingreso.

En el procedimiento de admisión del alumnado habrán de cumplirse los requisitos de edad y académicos previstos en la legislación española para las enseñanzas a que se pretenda acceder (curso o nivel, etapa, modalidad, ciclo de FP, etc.).

Aquel alumnado procedente de sistemas educativos no españoles deberá presentar una certificación de estudios como documentación acreditativa de reunir los requisitos académicos y habrá de solicitar, en su caso, la convalidación en los términos previstos en el punto 7 de estas Instrucciones.





El alumnado de los colegios de Educación Infantil y Primaria tendrá prioridad para acceder a los institutos de Educación Secundaria a los que estén adscritos, sin necesidad de un nuevo proceso de admisión.

Cuando en una misma localidad haya otros centros docentes españoles de diferentes etapas, se tomarán las medidas oportunas para facilitar a las familias la promoción del alumnado de manera coordinada entre los centros. A este fin se procurará que en el mismo centro que cursa sus estudios terminales pueda solicitar la inscripción de nuevo.

Se considerarán como de nueva admisión las solicitudes del alumnado que, procedente de un centro educativo español en Marruecos, pida plaza en otro de distinta localidad. Deberá, por lo tanto, participar en la convocatoria de admisión en plazo y forma. No obstante, podrá obtener un punto complementario en la baremación condicionado a la justificación documental del cambio de residencia y a que el informe del centro de procedencia no refleje circunstancias de rendimiento académico muy bajo o problemas manifiestos de disciplina.

El alumnado admitido con arreglo a lo establecido en estas instrucciones tendrá igualmente garantizada la continuidad siempre que cumpla con los criterios de permanencia que se fijan en el apartado 8 de las mismas.

2.1. Órganos de admisión: constitución.

En cada centro se constituirá una Comisión de Admisión a la que, en aplicación y cumplimiento de las presentes instrucciones, corresponderá efectuar la admisión del alumnado. Dicha Comisión estará vigente hasta que se inicie el procedimiento de admisión y permanencia relativo al curso 2021-2022.

La Comisión contará con los siguientes miembros, cada uno de los cuales tendrá un suplente:

- El/la director/a del centro, que actuará como presidente/a.
- El/la jefe/a de estudios de la etapa educativa correspondiente, que actuará como vocal.
- Un profesor/a de la etapa educativa correspondiente (Infantil, Primaria, Secundaria) con continuidad en el curso 2020-2021, actuando como secretario/a.
- Dos integrantes del Consejo Escolar o de la Comisión de Participación de la Comunidad Escolar, elegidos en representación de los padres, madres o tutores legales del alumnado, que actuarán como vocales.

En los centros que impartan enseñanzas de Educación Secundaria, también formará parte de la Comisión de Admisión, en calidad de vocal, la jefa o el jefe de departamento de Orientación, y en el centro que imparte enseñanzas de Formación Profesional, el profesor o profesora responsable de la materia *Formación y orientación laboral*.

En el seno de la Comisión de Admisión se podrán constituir tantas subcomisiones como sean necesarias para la realización de entrevistas y la aplicación de las correspondientes pruebas a los candidatos. La Comisión de Admisión y sus subcomisiones levantarán acta de todas las reuniones que se celebren. Las copias de las mismas se adjuntarán al Informe a que hace referencia el Anexo IX que será enviado a la Consejería con la firma digital del director/a del centro.

En la composición de esta Comisión se velará por la paridad entre mujeres y hombres.





La Comisión de Admisión tiene la competencia para decidir la admisión del alumnado, dentro del estricto cumplimiento de los criterios y procedimientos generales definidos en estas instrucciones. La Comisión de Admisión, a través de su Presidencia, podrá recabar de las personas solicitantes la documentación adicional que precise para la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.

Debido a la situación de emergencia sanitaria las reuniones de la Comisión de Admisión podrán no ser presenciales y realizarse telemáticamente para el ejercicio de las funciones que le son propias. De todas ellas, se levantará acta.

2.2. Plazas vacantes. Fecha de publicación de vacantes en el período extraordinario, si las hubiere.

Para determinar las plazas vacantes y la posterior constitución de grupos de acuerdo con la oferta formativa aprobada para cada uno de los centros, se tendrán en cuenta las ratios autorizadas por la normativa vigente en el exterior. En Educación secundaria se considerarán, además, los siguientes aspectos:

Con carácter general y siempre que sea posible, la constitución de grupos en materias específicas en 1º, 2º y 3º ESO, y específicas y troncales de opción de 4º ESO y de Bachillerato requerirá necesariamente un mínimo de 15 alumnos.

Cualquier desdoble de una de estas materias, solamente será autorizado una vez que se haya escolarizado en el primer grupo de dicha materia a todo el alumnado que la ratio máxima permita.

Con carácter general, en Bachillerato sólo se iniciará modalidad en los casos en los que haya una matrícula de 20 o más alumnos. Excepcionalmente se podrá establecer grupo en una modalidad con menos alumnado cuando, tras la pertinente solicitud motivada, se resuelva su autorización.

En todo caso, si el número del alumnado no es superior a 15, la oferta de materias troncales de opción se limitará a tres, así como la oferta de materias específicas, en aquellos centros en donde se hubiese contemplado un número superior de materias en su oferta formativa.

En la documentación de matriculación, se deberá informar al alumnado y a sus familias del requisito del número mínimo de alumnos necesario para poder constituir grupo en una modalidad, itinerario o materia, según los casos.

Asimismo, para evitar posibles perjuicios, las solicitudes de matrícula recogerán el orden de preferencia de las modalidades, itinerarios o materias entre las que se pueda elegir, de modo que los centros concedan la opción que sea acorde a norma.

En casos debidamente justificados, los centros educativos podrán presentar a la Consejería de Educación, con la suficiente antelación y siempre antes del comienzo de las actividades lectivas, solicitud motivada para la constitución de grupos en una modalidad, itinerario o materia con un número inferior de alumnado. No obstante, no se podrán constituir dichos grupos hasta contar con la autorización de la Unidad de Acción Educativa Exterior del MEFP.

Cada centro comunicará a la Consejería de Educación al inicio del período ordinario de admisión, y conforme al modelo establecido en el Anexo I A y el Anexo I B de estas instrucciones, las vacantes ofertadas en cada uno de los cursos y niveles de las distintas etapas educativas. Esta información estará disponible, al menos, en el tablón de anuncios y en la página web de cada centro educativo.





Esta comunicación de plazas vacantes ofertadas se efectuará asimismo al inicio del período extraordinario antes del 25 de agosto de 2020.

3. Calendario.

3.1. Período ordinario.

El plazo de presentación de las solicitudes de admisión será del 1 al 12 de junio de 2020, ambos inclusive, siguiendo el calendario que figura en el ANEXO II A. Las solicitudes se presentarán de forma telemática, se cumplimentarán de acuerdo con los modelos que se adjuntan en el Anexo III A (para alumnado español) y Anexo III B (para alumnado no español) e irán acompañadas de la documentación que se señala en el Anexo IV.

En la página web de cada centro docente y en la de la Consejería de Educación se podrá acceder al enlace de la aplicación FORMA que permite cumplimentar el formulario telemático de admisión y adjuntar la documentación requerida.

En el supuesto de que esta tramitación telemática no fuera posible, se podrá descargar un formulario en formato *pdf* en un enlace de la página web del centro o en la de la Consejería. Una vez cumplimentado se remitirá con toda la documentación en la forma que el centro determine.

En el supuesto excepcional y debidamente acreditado de que alguna familia no pueda realizar de forma telemática o mediante correo electrónico el trámite de admisión, el director/a del centro permitirá la presentación presencial de la solicitud de admisión a través de un sistema de cita previa, garantizando las medidas de salud públicas previstas por las autoridades españolas y locales.

Aunque no existan plazas en un curso o nivel concreto, las personas interesadas podrán presentar solicitudes para optar a posibles plazas que pudieran quedar vacantes a lo largo de todo el curso escolar 2020-2021.

Entre el 1 y el 30 de junio de 2020 la Comisión de Admisión procederá al estudio y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los apartados incluidos en el baremo adjunto en el Anexo VI, así como la realización de las entrevistas y pruebas –en el supuesto de que estas últimas lleguen a realizarse–.

Realizada la baremación, se ordenarán las solicitudes por etapas, cursos o niveles y puntuación obtenida, de mayor a menor. En la página web del centro y en los lugares habituales de información se publicarán las siguientes listas provisionales: de los solicitantes admitidos y de los no admitidos que cumplen los requisitos del proceso de admisión y otra de los excluidos, explicitando el motivo de exclusión. El plazo para la publicación de las listas provisionales será hasta el 3 de julio de 2020.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales se podrán presentar reclamaciones dirigidas a la Comisión de Admisión del centro docente.

Resueltas las reclamaciones contra las listas provisionales, el 9 de julio de 2020 se publicarán las listas definitivas que incluirán las personas solicitantes admitidas, las no admitidas, y las excluidas por no cumplir los requisitos para cubrir vacantes o nuevas plazas que pudieran producirse y quienes resulten definitivamente excluidas. Contra estas listas podrá reclamarse ante la titular de la Consejería de Educación en el plazo de tres días hábiles.





Al publicarse las listas provisionales y las listas definitivas, se hará constar de forma expresa cómo y dónde han de dirigirse las reclamaciones y los plazos de reclamación.

La matrícula del alumnado admitido en el período ordinario se formalizará del 15 al 24 de julio,-o posteriormente del 7 al 11 de septiembre de 2020. A estos efectos, habrá de presentar la documentación que se detalla en el Anexo V.

En el supuesto de que los trámites de matrícula no puedan realizarse presencialmente, se habilitará, antes de que se inicien los correspondientes plazos, un enlace de acceso a un formulario telemático al que deberá adjuntarse la documentación a que se refiere el Anexo V.

Estos plazos regirán también para aquel alumnado que no sea de nueva admisión. En el primer plazo se matriculará todo el alumnado cuyos resultados permitan la promoción y en el segundo plazo, exclusivamente, aquel cuya promoción dependa de los resultados de las pruebas extraordinarias que se realicen en dicho mes. Para la matrícula de septiembre, cada centro docente habrá de reservar las plazas correspondientes para este último alumnado.

3.2. Período extraordinario para alumnado de nueva admisión.

En el supuesto de no cubrirse todas las plazas vacantes en el periodo ordinario, se abrirá un periodo extraordinario para:

- Candidatos/as de nueva admisión que no la hayan solicitado en el período ordinario.
- Candidatos/as que habiendo participado en el período ordinario, hayan quedado excluidos por la no presentación de toda la documentación requerida.

El plazo extraordinario de presentación de solicitudes de admisión será el comprendido entre el 25 y el 31 de agosto de 2020 de acuerdo con el calendario del Anexo II B y las solicitudes se ajustarán a los modelos de los Anexos III A y III B). Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se señala en el Anexo IV.

En el supuesto excepcional y debidamente acreditado de que alguna familia no pueda realizar de forma telemática el trámite de admisión o por correo electrónico, el director/a del centro permitirá la presentación presencial de la solicitud de admisión a través de un sistema de cita previa, garantizando las medidas de salud públicas previstas por las autoridades españolas y locales.

Entre los días 2 y 7 de septiembre de 2020, la Comisión de Admisión procederá al estudio y valoración de las solicitudes presentadas y, tras haber procedido del mismo modo que el descrito para el período ordinario, se publicarán las listas provisionales el 9 de septiembre.

Contra las listas provisionales se podrán presentar reclamaciones los días 10 y 11 de septiembre de 2020. Resueltas las reclamaciones contra las listas provisionales por la Comisión de Admisión del centro, se procederá a la publicación de las listas definitivas el 14 de septiembre de 2020, en las que se precisará quiénes son las personas admitidas, las no admitidas y quiénes resultan definitivamente excluidas por no cumplir los requisitos.

Contra estas listas podrá reclamarse ante la titular de la Consejería de Educación entre los días 15 y 17 de septiembre de 2020.





Al publicarse las listas provisionales y las listas definitivas, se hará constar de forma expresa cómo y dónde han de dirigirse las reclamaciones y los plazos de reclamación.

El alumnado admitido en cualquiera de las enseñanzas en el período extraordinario formalizará su matrícula en el plazo del 14 al 18 de septiembre de 2020. A estos efectos, habrá de presentar la documentación que se detalla en el Anexo V. Esta tramitación será presencial si la situación sanitaria en Marruecos lo permite.

Terminado el período extraordinario, aunque no existan plazas vacantes en un determinado curso o nivel, las personas interesadas pueden presentar solicitud de admisión para plazas vacantes que puedan surgir a lo largo del curso, adoptando la Consejería de Educación, con carácter general, las medidas pertinentes para asegurar la admisión de este alumnado si procede, y con carácter singular, en los siguientes supuestos:

- a) Alumnado que haya de ser escolarizado por circunstancias específicas de la acción educativa en el exterior.
- b) Escolarización de alumnado derivada de acoso escolar.
- c) Escolarización de alumnado derivada de situación de violencia de género.

En esos casos, corresponde a la Consejería de Educación constatar la efectiva concurrencia de la situación alegada y, de ser el caso, adoptar las medidas necesarias para la inmediata escolarización del alumnado afectado, previa recepción por el Centro de procedencia del expediente completo y una vez realizadas las entrevistas y las pruebas a que se refiere el apartado 4 de estas Instrucciones.

4. Criterios de admisión: entrevistas y pruebas.

Al inicio del período ordinario de admisión, la Comisión de Coordinación Pedagógica del centro celebrará una reunión telemática en la que se establezcan orientaciones relativas al diseño, desarrollo y evaluación de las entrevistas y pruebas que se aplicarán a los candidatos que participen en el citado proceso correspondiente al curso 2020-2021.

Las entrevistas se realizarán de manera telemática. Es responsabilidad del departamento de Orientación de los centros integrados y de los institutos de Educación Secundaria el diseño de las entrevistas que se apliquen tanto al alumnado, como a sus padres, madres o tutores legales. El citado departamento de los institutos de Educación Secundaria, con los matices que correspondan a cada etapa educativa, elaborará también las que se utilicen en los centros de Educación Infantil y Primaria adscritos de su misma localidad, o en su caso, en el Instituto de Formación Profesional. El modelo de entrevista tendrá en cuenta las indicaciones establecidas en el Anexo VII de las presentes instrucciones.

En cuanto a las pruebas relativas a la comprobación de la adecuación de los conocimientos a los objetivos generales del proyecto educativo, así como las aplicadas al alumnado aspirante a plazas de Educación Infantil, el director/a del centro, a la vista de la situación excepcional de pandemia en la que nos encontramos, determinará para todos los candidatos/as, si estas se realizan de manera presencial, telemática, o no se realizan. Existiendo la posibilidad de sustituirlas por una entrevista.





En el caso de que la dirección del centro decida la realización de pruebas, se tendrá en cuenta:

- 1) El alumnado de Educación Infantil realizará las pruebas acompañado por sus madres, padres o tutores/as legales.

Asimismo se realizará una entrevista telemática personal a los padres, madres o tutores/as legales de los candidatos/as. Se debe tener en cuenta que, a efectos de admisión, el conocimiento del español no es requisito para estos solicitantes. Todo candidato/a que proceda de otro centro educativo deberá aportar la documentación acreditativa en la que se haga constar su rendimiento académico y cuanta información sea pertinente.

- 2) El alumnado aspirante a plazas en Educación Primaria y Secundaria que hará las pruebas, será:
 - El alumnado procedente de otros sistemas educativos, a fin de valorar la adecuación de su nivel de conocimientos a las características del currículo impartido por el centro y a los objetivos generales recogidos en su proyecto educativo. El resultado se calificará de 0 a 3 puntos.
 - El alumnado aspirante que proceda del sistema educativo español, que solicite plaza para 1º y 2º de Educación Primaria. El resultado se calificará de 0 a 3 puntos.
 - Para los restantes cursos y niveles de alumnado procedente del sistema español, aquel que presente un expediente académico con una calificación media inferior a "Bien". El resultado se calificará con un máximo de 1 punto, conforme al apartado II.3 del anexo VI.

En el caso de que un centro no realice las pruebas, se aplicará la puntuación que corresponda en función del expediente académico aportado por el centro de procedencia (Anexo IV)

En los casos del alumnado no hispanohablante, la competencia lingüística en español no será elemento de exclusión, al menos en Educación Infantil y Primaria. En las demás enseñanzas, se deberá valorar el potencial del alumnado tomando en consideración los resultados de las pruebas y la documentación acreditativa del centro de procedencia.

Todos los candidatos/as deberán aportar la documentación acreditativa expedida por el centro educativo de procedencia, en la que se haga constar su rendimiento académico, con especificación de las asignaturas, materias o módulos cursados, así como el resto de documentos necesarios para acreditar los criterios de valoración contemplados en el Anexo VI.

En el supuesto excepcional y debidamente acreditado de que algún candidato/a y su familia no puedan realizar de forma telemática la entrevista o las pruebas, el director/a del centro podrá permitir su realización en el centro a través de un sistema de cita previa, garantizando las medidas salud públicas previstas por las autoridades españolas y locales.

El diseño de las pruebas que se apliquen a los candidatos, teniendo en consideración lo establecido en el Anexo VIII de estas instrucciones, es responsabilidad:

- Educación Infantil: profesorado del ciclo de Educación Infantil.
- 1º E. Primaria: profesorado del ciclo de E. Infantil y del equipo docente de 1º de Primaria.
- 2º a 6º Educación Primaria: profesorado de los equipos docentes correspondientes.
- Secundaria: profesorado de los departamentos implicados.





Este trabajo será coordinado por la persona responsable de la jefatura de estudios de cada etapa educativa, contando con el apoyo y asesoramiento del Departamento de Orientación, en su caso.

Las pruebas que se pudieran realizar deberán estar actualizadas, ser distintas en el período ordinario y en el extraordinario, y referirse obligatoriamente al curso o nivel inmediatamente anterior a aquel en el que el aspirante solicite su incorporación. El enfoque para su diseño será el de las competencias clave y ha de estar basado en la metodología propuesta en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Asimismo, será referencia fundamental para su elaboración la información proporcionada por las pruebas de evaluación diagnóstica liberadas por el MEFP y por las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas (LOE y LOE/LOMCE), así como por los estudios internacionales de evaluación basados en el enfoque competencial: PISA (OCDE), TALIS (OCDE); EECL (UE), PIRLS (IEA), TIMSS (IEA), TEDS-M (IEDA), ICCS (IEA)...

Se tendrá en cuenta, además, que los referentes culturales de las personas candidatas no tienen por qué ser los españoles, ni ser el español su lengua materna.

En caso de aspirantes que provengan de otros sistemas educativos o sean hablantes de otros idiomas, se considerará, además de los conocimientos adquiridos y la competencia en español, sus actitudes y aptitudes para poder seguir las enseñanzas y alcanzar la competencia lingüística con éxito.

Los padres, madres o tutores/as legales de los candidatos/as a plazas de Educación Primaria y Secundaria permanecerán en el recinto escolar en el momento de aplicación de las pruebas al candidato en el caso de que fueran presenciales, garantizando las medidas de salud pública previstas por las autoridades españolas y locales.

Cuando del resultado de las pruebas y de la entrevista realizada al candidato/a y a su familia y del análisis de la documentación acreditativa aportada en el procedimiento de admisión, se concluya que el nivel de conocimientos del aspirante no se adecúa a las características del currículo impartido y a los objetivos generales recogidos en su proyecto educativo, el centro podrá incluir en la lista de no admitidos a dicho aspirante, siempre y cuando valore que no puede dar una respuesta educativa adecuada con los medios de los que dispone.

Sea cual fuere el soporte –impreso o digital- en que los modelos de entrevistas y pruebas sean presentados y realizados, así como el resto de la documentación que se genere en el procedimiento de admisión, matrícula y permanencia del alumnado, deberá diseñarse e imprimirse en formato color con los distintivos, referencias y datos oficiales y actualizados de cada centro docente. A estos efectos, la responsabilidad será asumida por el secretario o la secretaria del Centro.

A los efectos de su supervisión, se remitirá una copia de las pruebas que vayan a ser utilizadas en el procedimiento de admisión, antes de su aplicación en cada uno de los períodos –ordinario y extraordinario- en soporte digital, clasificado en documentos separados por etapa y nivel, a la Consejería de Educación, de acuerdo con las características formales y de contenido a que se hace referencia en este apartado de las presentes Instrucciones.





5. Precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza y cuotas por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario.

De acuerdo con la *Orden por la que se fijan los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia* y la *Orden por la que se fijan las cuotas por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia*, así como debido a la situación provocada por la crisis sanitaria del COVID-19 se aprueba mantener los mismos importes de los precios públicos y de las cuotas del pasado curso.

El pago de los precios públicos y cuotas se realizará por las cuantías, en los plazos y mediante el procedimiento previsto en las órdenes ministeriales que los regulan mediante ingreso bancario o transferencia a la cuenta bancaria designada al efecto por cada centro docente.

La Consejera de Educación podrá autorizar un plan de pago personalizado del precio público cuando la persona responsable del pago de las mismas haya presentado una solicitud motivada y la Consejera estime existentes y justificadas las circunstancias alegadas.

En casos justificados y cuando así se solicite por la persona responsable del pago, se podrá autorizar el pago fraccionado de las cuotas, siempre y cuando se abone al menos la primera cuota debida. Esta concesión corresponde al Director/a de cada centro docente con la previa autorización de la Consejera.

Serán de aplicación exenciones y reducciones en los términos previstos en las órdenes ministeriales.

6. Informe del proceso de admisión.

Concluido el proceso ordinario de admisión, los directores o las directoras de los centros docentes remitirán a la Consejería de Educación, antes del 31 de julio de 2020, un informe firmado digitalmente por el director sobre el desarrollo y resultados del mismo, con especial mención de las incidencias que hayan podido producirse, a las medidas adoptadas respecto de las mismas, así como las propuestas de mejora.

En relación al período extraordinario de admisión, el plazo para la presentación de este segundo informe será el 30 de septiembre de 2020.

En ambos casos, el informe se ajustará a lo dispuesto en el Anexo IX de estas Instrucciones.

7. Convalidaciones.

Para formalizar la matrícula, aquel alumnado procedente de sistemas educativos no españoles que requieran convalidación deberán presentar certificación de los estudios superados. Además, presentarán antes del 31 de octubre de 2020 la documentación necesaria para la convalidación.

El alumnado que extraordinariamente se incorpore a un centro ya iniciado el curso escolar tendrá un plazo máximo de dos meses para presentar la documentación requerida para la obtención de la preceptiva convalidación. No obstante, y en todo caso, los expedientes deberán haber sido presentados al menos tres meses antes del último día lectivo del curso.





Las secretarías de los centros proporcionarán información completa y detallada de la documentación y requisitos del expediente de convalidación y llevarán un atento seguimiento del proceso.

8. Continuidad de estudios y criterios de permanencia

En la toma de decisión de los centros sobre la permanencia del alumnado son de aplicación los criterios previstos en los párrafos 170 y 171 de las Instrucciones de la Subsecretaría del Departamento. Las normas de convivencia y demás documentos de los centros docentes deberán respetar, por lo tanto, lo que establece dicha normativa.

De acuerdo con los párrafos 170 y 171 de las citadas Instrucciones, el derecho a la permanencia se perderá, entre otros motivos, por rendimiento académico muy bajo o por expediente disciplinario incoado a causa de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, recogidas en el Reglamento de Régimen Interior (Normas de Organización y Funcionamiento). En consecuencia, las correcciones que prevean las normas de convivencia de los centros deberán contemplar esta medida, teniendo en cuenta que no es posible un cambio de centro en el exterior.

Los criterios de permanencia en los Centros docentes españoles en Marruecos aplicables a cada nivel educativo serán los siguientes:

- a) Al finalizar la Educación Infantil –excepcionalmente también podrá hacerse al finalizar el primer o segundo año de este ciclo- el equipo directivo podrá comunicar a la familia la no continuidad de un alumno/a a propuesta de, al menos, dos tercios de una comisión formada por el director del centro, el jefe de estudios, el coordinador del equipo docente del curso, el profesor/tutor y, si lo hubiere, el orientador, tras la valoración por ésta de la adaptación del alumno al sistema educativo español basándose en las capacidades propias del nivel desarrolladas por el alumno, los progresos y conocimiento de la lengua española, la adaptación al centro y en los informes periódicos del tutor del grupo.
- b) En la Educación Primaria el alumnado podrá repetir una única vez en toda la etapa. Una vez haya repetido, el alumno/a solo continuará escolarizado cuando la junta de profesorado del grupo y la jefatura de estudios consideren que puede seguir el proceso formativo con garantías de alcanzar los objetivos del nivel y desarrollar las competencias suficientes en las áreas instrumentales que aseguren su proceso educativo en los niveles posteriores.

En casos excepcionales, al finalizar cualquier curso de Educación Primaria, el equipo directivo podrá no autorizar la continuidad de un alumno siguiendo el procedimiento descrito en el punto a).

a). En estos casos será obligada la unanimidad de los miembros de la comisión.

- c) En Educación Secundaria Obligatoria, con carácter general, el alumnado sólo podrá repetir una vez en el conjunto de la etapa y excepcionalmente una más con autorización especial de la Consejería de Educación a solicitud de los padres, madres o tutores legales del interesado, acompañada de informe de la junta de profesorado del grupo, ratificado por la jefatura de estudios y siempre que el alumno/a pueda alcanzar los objetivos de la etapa.
- d) En Bachillerato, el alumnado no podrá repetir más de una vez, excepto con autorización especial de la Consejería de Educación, a solicitud del interesado/a, acompañada de informe del director o de la directora del centro siempre que se den causas objetivas que justifiquen la medida.





- e) Podrá denegarse en todos los niveles la continuidad en el centro cuando, a juicio de la junta de profesorado del grupo y de la jefatura de estudios, se den las circunstancias de rendimiento académico muy bajo, problemas manifiestos de disciplina que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro o por reiteradas faltas de asistencia a una o más de las asignaturas, materias o módulos que integran el currículo que imparta el centro para cada etapa educativa.
- f) La Consejera de Educación podrá resolver la no continuidad del alumnado por impago de acuerdo con lo previsto en la Orden por la que se fijan los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza.
- g) En todos los casos –excepto en el f)- los centros comunicarán la resolución de no continuidad a los padres/madres/tutores legales, que podrán reclamar ante la Consejería de Educación en el plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recibí de los interesados a la comunicación del centro.

**Durante este curso académico 2019-2020, con motivo de la crisis sanitaria, serán de aplicación a este respecto las Orientaciones de la Unidad de Acción Educativa en el Exterior sobre medidas excepcionales y de carácter temporal, para el desarrollo del tercer trimestre, final de curso 2019-2020 y planificación del inicio del curso 2020-2021 en los centros y programas de la Acción Educativa Española en el Exterior,*

9. Instituto “Juan de la Cierva” de Tetuán.

Debido a las especiales y propias características de la admisión en las enseñanzas de Formación Profesional (pruebas de acceso nacionales) y las del propio centro (alumnado procedente casi en su totalidad de otros sistemas educativos), el Instituto “Juan de la Cierva” adaptará a su realidad estas instrucciones en lo referido al calendario de la convocatoria, debiendo comunicar con la suficiente antelación a la Consejería de Educación las modificaciones a la norma general.

10. Confidencialidad y protección de datos.

En cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, los datos aportados por los padres/madres o tutoras/es legales de los candidatos/as, serán incorporados a un fichero cuya información básica será incluida en los formularios de admisión y matriculación del alumnado.

En el tratamiento de los datos de las personas candidatas se aplicarán normas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad, estando sujeto a la citada legislación en materia de protección de datos de carácter personal. Los datos se utilizarán estrictamente para la función docente, orientadora y planificadora, no pudiendo tratarse con fines diferentes del educativo sin consentimiento expreso del alumnado, de sus padres, madres o representantes legales en el caso de que sean menores de edad.

Pueden consultar la información adicional y detallada sobre la protección de sus datos en el siguiente enlace:

<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/proteccion-datos.html>





El profesorado y el resto del personal que, en el ejercicio de sus funciones sean designados miembros de la Comisión de Admisión de cada centro o deban participar en la elaboración, aplicación y evaluación de pruebas y entrevistas, así como en la revisión de los documentos contenidos en el expediente de los candidatos, garantizarán –salvo en aquellos casos en que se requiere su publicación conforme a lo establecido en estas instrucciones- su confidencialidad y quedarán sujetos al deber de sigilo.

Las madres, padres o tutores legales del alumno deberán prestar su consentimiento por escrito para la realización telemática de la entrevista y de las pruebas, en el supuesto de que la dirección del centro decida la realización de estas últimas, en este formato.

11. Promoción y difusión.

Antes del inicio del período de admisión será convocada la comisión de Promoción y Difusión del centro, que se reunirá telemáticamente, para tratar de manera monográfica la implementación de un plan de actuación específico relativo a este procedimiento y cuya finalidad será la de dar a conocer el centro y las señas de identidad de su proyecto educativo a toda la comunidad, así como a mejorar las técnicas, procedimientos e instrumentos de admisión y matrícula del alumnado.

Dentro de la campaña de promoción y difusión, se podrán exhibir, tanto en las páginas web como en otros canales de difusión, los vídeos promocionales de los centros que hayan sido previamente autorizados.

Rabat, 28 de mayo de 2020
La Consejera de Educación

María A. Trujillo Rincón



ANEXO I A

PREVISIÓN DE PLAZAS ESCOLARES VACANTES PARA NUEVO ALUMNADO OFERTADAS EN LOS CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD DEL ESTADO ESPAÑOL DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN MARRUECOS

CENTRO: _____ **PERÍODO:** _____

ETAPA Y CURSO	NÚMERO DE PLAZAS ESCOLARES VACANTES PREVISTAS ¹
Educación Infantil – 3 años	
Educación Infantil – 4 años	
Educación Infantil – 5 años	
Educación Primaria – Primer curso	
Educación Primaria – Segundo curso	
Educación Primaria – Tercer curso	
Educación Primaria – Cuatro curso	
Educación Primaria – Quinto curso	
Educación Primaria – Sexto curso	
ETAPA, CURSO Y MODALIDAD	NÚMERO DE PLAZAS ESCOLARES VACANTES PREVISTAS ¹
Educación Secundaria Obligatoria – Primer curso	
Educación Secundaria Obligatoria – Segundo curso	
Educación Secundaria Obligatoria – Tercer curso	
Educación Secundaria Obligatoria – Cuarto curso	
Bachillerato – Primer curso Humanidades y Ciencias Sociales	
Bachillerato – Segundo curso Humanidades y Ciencias Sociales	
Bachillerato – Primer curso Ciencias	
Bachillerato – Segundo curso Ciencias	

Lugar y fecha

Fdo.: El/la Presidente/a de la Comisión de Admisión

¹ El carácter provisional del número de plazas vacantes se fundamenta en el hecho de que hasta el final de curso pueden producirse eventuales bajas o de que puede variar el porcentaje de no promoción del alumnado.





ANEXO I B

PREVISIÓN DE PLAZAS ESCOLARES VACANTES PARA NUEVO ALUMNADO OFERTADAS EN LOS CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD DEL ESTADO ESPAÑOL DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN MARRUECOS

CENTRO: IEES JUAN DE LA CIERVA DE TETUÁN **PERÍODO:** _____

ETAPA Y CURSO	NÚMERO DE PLAZAS ESCOLARES VACANTES PREVISTAS ²
FP Ciclo de Grado Medio 1º Cuidados Auxiliares de Enfermería	
FP Ciclo de Grado Medio 2º Cuidados Auxiliares de Enfermería	
FP Ciclo de Grado Medio 1º Mecanizado	
FP Ciclo de Grado Medio 2º Mecanizado	
FP Ciclo de Grado Medio 1º Instalaciones Eléctricas y Automáticas	
FP Ciclo de Grado Medio 2º Instalaciones Eléctricas y Automáticas	
FP Ciclo de Grado Medio 1º Instalaciones en Telecomunicaciones	
FP Ciclo de Grado Medio 2º Instalaciones en Telecomunicaciones	
Curso específico de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio	

Lugar y fecha

Fdo.: El/la Presidente/a de la Comisión de Admisión

² El carácter provisional del número de plazas vacantes se fundamenta en el hecho de que hasta el final de curso pueden producirse eventuales bajas o de que puede variar el porcentaje de no promoción del alumnado.



ANEXO II A

CALENDARIO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS DOCENTES ESPAÑOLES EN MARRUECOS CURSO 2020-2021

PERÍODO ORDINARIO

1.- Presentación telemática de solicitudes de admisión.	Del 1 al 12 de junio 2020
2.- Constitución de la Comisión de Admisión. Publicación de la relación de vacantes ³ firmada por el/la presidente de la Comisión de Admisión en los diferentes cursos y niveles según Anexo I A y Anexo I B	1 de junio 2020
3.- Baremación de solicitudes. Realización de entrevistas y de pruebas (en el supuesto de que se decida por la dirección la realización de estas últimas).	Del 1 al 30 de junio 2020
4.- Publicación listas provisionales de alumnado que cumple los requisitos de admisión y de alumnado que no los cumple.	Hasta el 3 de julio 2020
5.- Presentación reclamaciones contra listas provisionales ante las direcciones de los centros.	3 días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales.
6.- Publicación listas definitivas de admitidos, en lista de espera y de excluidos.	9 julio 2020
7.- Presentación reclamaciones contra listas definitivas ante la Consejería de Educación.	3 días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas.
8.- Matrícula del alumnado: - Primer plazo - Segundo plazo	15 a 24 julio 2020 7 a 11 septiembre 2020
9.- Envío del Informe del proceso de admisión conforme al Anexo VIII, a la Consejería de Educación.	Antes del 31 julio 2020
10.- Solicitud de convalidaciones por el alumnado que procedente de otros sistemas educativos, y que ha participado en el plazo extraordinario de admisión.	Antes del 31 octubre 2020

³ La relación de plazas vacantes por cursos y niveles, que tendrá en cuenta las ratios autorizadas por la normativa vigente para el exterior, será publicada, al menos, en el tablón de anuncios del centro y en su página web. Dicha relación será remitida a la Consejería de Educación.





ANEXO II B
CALENDARIO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO
EN LOS CENTROS DOCENTES ESPAÑOLES EN MARRUECOS
CURSO 2020-2021

PERÍODO EXTRAORDINARIO PARA ALUMNADO DE NUEVA ADMISIÓN

1.- Presentación telemática de solicitudes de admisión.	Del 25 al 31 de agosto de 2020
2.- Publicación de la relación de vacantes ⁴ en los diferentes cursos y niveles según Anexo I.	24 agosto 2020
3.- Baremación de solicitudes. Realización presencial de entrevistas y de pruebas (en el supuesto de que se decida por la dirección la realización de estas últimas).	2 a 7 septiembre 2020
4.- Publicación listas provisionales de alumnado que cumple los requisitos de admisión y de alumnado que no las cumple.	9 septiembre 2020
5.- Presentación reclamaciones contra listas provisionales ante las direcciones de los centros.	10 y 11 septiembre 2020
6.- Publicación listas definitivas de admitidos, en lista de espera, y de excluidos.	14 septiembre 2020
7.- Presentación reclamaciones contra listas definitivas ante la Consejería de Educación.	15 a 17 de septiembre
8.- Matrícula del alumnado de nueva admisión que presentó su solicitud en el período extraordinario	14 a 18 septiembre 2020
9.- Envío del Informe del proceso de admisión conforme al Anexo VIII, a la Consejería de Educación.	Antes del 30 septiembre 2020
10.- Solicitud de convalidaciones por el alumnado procedente de otros sistemas educativos, y que ha participado en el plazo extraordinario de admisión.	Antes del 31 octubre 2020

⁴ La relación de plazas vacantes por cursos y niveles será publicada, al menos, en el tablón de anuncios del centro y en su página web. Dicha relación será remitida a la Consejería de Educación.





ANEXO III A

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA ALUMNADO ESPAÑOL - CURSO 2020-2021

1. NIVEL O CURSO SOLICITADO:			
FECHA DE NACIMIENTO DEL ALUMNO/A:			
2. DATOS DEL ALUMNO/A			
Nombre:		Apellidos:	
Fecha de nacimiento:		D.N.I. / Pasaporte (*):	
Lugar de nacimiento:		Provincia:	País:
Domicilio:			
Teléfono móvil de la madre:		Teléfono móvil del padre:	
Teléfono fijo del domicilio del alumno/a:		Otros teléfonos de contacto:	
Centro docente de Procedencia:			
Ciudad:		Provincia:	
Correo electrónico del padre:			
Correo electrónico de la madre:			
3. DATOS DE LOS PADRES/ MADRES/ REPRESENTANTES LEGALES			
Nombre de la madre o tutora:		Apellidos:	
Fecha de nacimiento:		Lugar de nacimiento:	
D.N.I. / C.I.N (*):		Nacionalidad:	
Profesión:		Estudios:	
Nombre del padre o tutor:		Apellidos:	
Fecha de nacimiento:		Lugar de nacimiento:	
D.N.I. / C.I.N (*):		Nacionalidad:	
Profesión:		Estudios:	
4. DATOS DE HERMANOS/AS (*)			
Hermanos/as en el mismo centro docente		Lugar que ocupa entre ellos	
Hermanos/as en otro centro docente español en Marruecos		Convive con otra persona (SI / NO)	
5. OTROS DATOS (*)			SI / NO
Padre o madre destinado en unidades de la Administración española en Marruecos			
Alumno/a procedente de otro centro docente español en Marruecos			
Estudios de padre o madre en Sistema Educativo Español			
Vinculación profesional con empresas españolas en Marruecos			
Padre o madre que trabajan en Instituciones españolas en Marruecos			
Padre o madre o hermanos ex-alumnos del Centro			

(*) Justificar documentalmente.

Declaro que los datos anteriores son ciertos y solicitamos la admisión del alumno/a para el curso escolar 2020-2021 en la clase de:
(Especifíquese el nivel).

Fecha y nombre de los firmantes.

Nota: En Educación Secundaria, la formación de modalidades e itinerarios, así como la apertura de grupos en una u otra opción dependerá de que se alcance el número mínimo de alumnos previsto por la normativa en vigor para el exterior.

CSV : GEN-f2a0-9eec-b980-178a-c4cc-e063-f0e8-e805

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN | FECHA : 28/05/2020 16:33 | Sin acción específica





Continuación Anexo III/ A (sólo para presentación presencial excepcional)

Los padres / madres/ representantes legales / alumno-a (en caso de ser mayor de edad),

S O L I C I T A N

la admisión en este Centro del alumno/a a quien corresponde la presente instancia, para el curso escolar 2020-2021 como alumno/a de
.
.

(Precísese nivel de estudios y curso a seguir).

. a de de 2020

Los solicitantes

Fdo.: Fdo:
.

RESGUARDO PARA LOS INTERESADOS

(Se devolverá sellado a los solicitantes en el momento de presentar la instancia.)

Con fecha de de 2020 (nº), ha tenido entrada en este Centro la instancia de solicitud de inscripción para el curso 2020-2021 del alumno/a

en:

Educación Infantil Años de E.S.O.
. de Educación Primaria de Bachillerato
. de F.P.

(Firma y sello del Centro)





ANEXO III B

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA ALUMNADO NO ESPAÑOL - CURSO 2020-2021

1. NIVEL O CURSO SOLICITADO:			
FECHA DE NACIMIENTO DEL ALUMNO/A:			
2. DATOS DEL ALUMNO/A			
Nombre:		Apellidos:	
Fecha de nacimiento:		Lugar de nacimiento:	
Nacionalidad:		C.I.N./Pasaporte (*):	
Domicilio:			
Teléfono móvil de la madre:		Teléfono móvil del padre:	
Teléfono fijo del domicilio:		Otros teléfonos de contacto:	
Centro docente de procedencia:			
Ciudad:		Provincia:	País:
Correo electrónico del padre/madre/tutor-a legal:			
3. DATOS DE LOS PADRES/ MADRES/ TUTORES/AS LEGALES			
Nombre del padre o tutor:		Apellidos:	
Fecha de nacimiento:		Lugar de nacimiento:	
C.I.N / Pasaporte (*):		Nacionalidad:	
Profesión:		Estudios:	
¿Habla español?:		¿Lee español?:	¿Escribe español?:
Nombre de la madre o tutora:		Apellidos:	
Fecha de nacimiento:		Lugar de nacimiento:	
C.I.N / Pasaporte (*):		Nacionalidad:	
Profesión:		Estudios:	
¿Habla español?:		¿Lee español?:	¿Escribe español?:
4. DATOS DE HERMANOS/ AS (*)			
Hermanos/ as en el mismo centro docente		Lugar que ocupa entre ellos	
Hermanos/ as en otro centro docente español en Marruecos		Convive con otra persona (SI / NO)	
5. OTROS DATOS (*)			SI / NO
Padre o madre destinado/a en unidades de la Administración española en Marruecos			
Alumno procedente de otro centro docente español en Marruecos			
Estudios de padre o madre en Sistema Educativo Español			
Vinculación profesional con empresas españolas en Marruecos			
Padre o madre que trabajan en Instituciones españolas en Marruecos			
Padre o madre o hermanos ex-alumnos del Centro			

(*). Justificar documentalmente.

Declaro que los datos anteriores son ciertos y solicito la admisión del alumno/a para el curso escolar 2020-2021 en la clase de: .
 . (especifíquese el nivel). Fecha y nombre de los firmantes.

CSV : GEN-f2a0-9eec-b980-178a-c4cc-e063-f0e8-e805

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN | FECHA : 28/05/2020 16:33 | Sin acción específica





Nota: En Educación Secundaria, la formación de modalidades e itinerarios, así como la apertura de grupos en una u otra opción dependerá de que se alcance el número mínimo de alumnos previsto por la normativa en vigor para el exterior.

Continuación Anexo III / B (sólo para presentación presencial excepcional)

Los padres / madres / representantes legales / alumno/ a (en caso de ser mayor de edad),

S O L I C I T A N

la admisión en este Centro del alumno/a a quien corresponde la presente instancia, para el curso escolar 2020-2021 como alumno/ a de

(Precísese nivel de estudios y curso a seguir).

..... a de de 2020

Los/Las solicitantes

Fdo.: Fdo:

RESGUARDO PARA LOS INTERESADOS/AS

(A devolver sellado a los solicitantes en el momento de presentar la instancia).

Con fecha de de 2020 (nº) ha tenido entrada en este Centro la instancia de solicitud de inscripción para el curso 2020-2021 del alumno/a

..... en:

Educación Infantil años de E.S.O.

..... de Educación Primaria de Bachillerato

..... de F.P.

(Firma y sello del Centro)





ANEXO IV

DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA ALUMNADO ESPAÑOL

- Instancia según modelo que se acompaña en Anexo III/A.
- **Documento *Información sobre protección de datos personales*** que aparece al final de estas Instrucciones. **Esta información deberá incluirse en todos los formularios.**
- Documentos acreditativos de la nacionalidad y de la edad del alumno (Libro de Familia o acta de nacimiento).
- Certificación académica en el caso de alumnado procedente de otros Centros docentes. Cuando el alumno solicite plaza en Secundaria, ésta comprenderá las calificaciones de todos los cursos desde que inició 1º de ESO si procede del sistema educativo español y de los últimos 4 cursos inmediatos anteriores si procede de otro sistema. En Primaria sólo será necesaria certificación del último curso promocionado. Además, tanto en Primaria como en Secundaria, se presentará certificación académica o boletín de notas del curso 2019-2020.
- Inscripción consular familiar.
- Contrato de trabajo en Marruecos de, al menos, uno de los miembros de la unidad familiar (padre, madre o representantes legales).
- Documentación justificativa de los méritos a tener en cuenta según el baremo del Anexo VI.

PARA ALUMNADO NO ESPAÑOL

- Instancia según modelo que se acompaña en Anexo III/B.
- **Documento *Información sobre protección de datos personales*** que aparece al final de estas Instrucciones. **Esta información deberá incluirse en todos los formularios.**
- Documentos acreditativos de la nacionalidad y de la edad del alumnado (Libro de Familia o acta de nacimiento).
- Certificación académica en alumnado procedente de otros Centros. Cuando el alumno solicite plaza en Secundaria la certificación comprenderá las calificaciones de todos los cursos desde que inició 1º de la ESO si procede del sistema educativo español y de los últimos 4 cursos inmediatos anteriores si procede de otro sistema educativo. En Educación Primaria sólo será necesaria la del último curso promocionado. Además, se presentará certificación académica o boletín de notas del curso 2019-2020, tanto en Primaria como en Secundaria.
- Documento justificativo de los ingresos familiares.
- Contrato de trabajo en Marruecos de, al menos, uno de los miembros de la unidad familiar (padre, madre o tutores legales).
- Documentación justificativa de los méritos a tener en cuenta según el baremo del Anexo VI.

NOTAS

- El director o la directora, en calidad de presidente de la Comisión de Admisión, en aquellos casos en que se considere oportuno, podrá recabar otros documentos complementarios.
- La matrícula se hará efectiva una vez comprobada la autenticidad y veracidad de los documentos y/o, en su caso, una vez recibidos los documentos académicos oficiales del Centro docente de procedencia.
- Toda la documentación se presentará en español o acompañada de la correspondiente traducción jurada.
- La nacionalidad española habrá de tenerse con anterioridad al pago de la matrícula, o en su caso, al pago del primer plazo. A partir de esa fecha, el cambio de nacionalidad no tendrá efecto durante el año escolar en curso.





ANEXO V

DOCUMENTOS PARA LA MATRÍCULA DEL ALUMNADO DE NUEVO INGRESO

- Los documentos ya presentados en la solicitud de plaza y los de la entrevista, con especial atención al documento **Información sobre protección de datos personales** que aparece al final de esta Instrucciones.
- Certificado médico oficial y de vacunación.
- Documentación académica necesaria.
- Copia del ingreso en banco de los precios públicos y de las cuotas correspondientes. No podrá hacerse efectiva la matrícula sin el documento justificativo de este pago.
- Fotografías (en número a precisar por el centro).
- Ficha del alumno/a (a elaborar por la jefatura de estudios).
- No será necesario presentar de nuevo los documentos incluidos en la solicitud de admisión salvo que, a juicio de la Dirección, exista alguna circunstancia que lo exija.

NOTA: Todos los documentos han de presentarse en español. Se recuerda la obligación de que antes del 31 de octubre de 2020, el alumnado presente la documentación necesaria para la convalidación de estudios.

CSV : GEN-f2a0-9eec-b980-178a-c4cc-e063-f0e8-e805

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN | FECHA : 28/05/2020 16:33 | Sin acción específica





ANEXO VI

BAREMO DE ADMISIÓN – CURSO 2020/2021

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos con los límites que se indican en cada apartado y subapartado:

<p>I.- Vinculación de los aspirantes con la lengua y cultura españolas.</p> <p>1.- En relación con el alumnado:</p> <p>1.1.- A demostrar ante el Centro mediante prueba de competencia lingüística en español, que incluirá aspectos culturales. Podrá sustituirse por entrevista en caso de que el Centro lo considere adecuado.</p> <p>1.2.- Aquel alumnado que lo posea, podrá sustituir la prueba por un Diploma de Español Lengua Extranjera (Nivel B1 o superiores) reconocido por el Ministerio de Educación. En todo caso, un certificado de nivel B2 o superior garantizará los 2 puntos.</p> <p>2.- En relación con los padres, madres o tutores legales:</p> <p>2.1.- Tener el español como lengua materna.</p> <p>2.2.- Haber cursado estudios en el sistema educativo español o en el de algún país de habla hispana</p> <p>2.3.- Relaciones profesionales o laborales con España.</p>	<p>hasta 3 puntos</p> <p>hasta 2 puntos</p> <p>hasta 1 punto</p>
<p>II.- Adecuación de los niveles de competencia de los aspirantes a las características del currículum impartido por el Centro y a los objetivos generales del proyecto educativo . .</p> <p>1.- Aptitud y competencias en general (Educación Infantil).</p> <p>- Evaluación al alumnado acompañado de sus padres/madres/tutores legales.</p> <p>2.- Expediente académico en los casos en que no se realicen pruebas. A sumar si la media es de:</p> <p>- Sobresaliente</p> <p>- Notable</p> <p>- Bien</p> <p>- Entrevista con el alumnado y/o sus padres/madres/tutores legales. (En el caso de que el centro no la considere necesaria, se sumará el punto automáticamente).</p> <p>3.- Si la media es menos de Bien, se realizará:</p> <p>- Evaluación de competencias, hasta</p> <p>- Entrevista, hasta</p> <p>Notas:</p> <p>- Las calificaciones a considerar para valorar como Sobresaliente, Notable o Bien se harán en base al sistema educativo español: 9 ó 10, 7 u 8 y 6, respectivamente.</p> <p>- La no presentación a las pruebas –en caso de que puedan realizarse- o a la entrevista será causa de exclusión.</p>	<p>hasta 4 puntos</p> <p>hasta 4 puntos</p> <p>3 puntos</p> <p>2 punto</p> <p>1 punto</p> <p>1 punto</p> <p>1 punto</p> <p>1 punto</p>





Continuación Anexo VI

<p>III.- Hermanos/as matriculados/as en el mismo o en otro Centro docente español en Marruecos, en el curso académico para el que se solicita plaza. A estos efectos, los centros adscritos de una misma localidad se considerarán como un único centro.</p> <p>1.- En el mismo centro (o centro adscrito):</p> <p>- primer/a hermano/a 1,50 puntos</p> <p>- segundo/a y siguientes 0,50 puntos</p> <p>2.- En otro Centro español:</p> <p>- primer/a hermano/a 0,50 puntos</p> <p>- segundo/a y siguientes. 0,25 puntos</p> <p>Nota: <i>Adjuntar documento justificativo si están escolarizados/as en otro centro.</i></p>	<p>hasta 2 puntos</p>
<p>IV.- Criterios complementarios.</p> <p>1.- Padre o madre destinado/a en adscripción temporal en unidades de la Administración española, instituciones y empresas, en Marruecos 1 punto</p> <p>2.- Alumno/a procedente de otro centro docente de titularidad del Estado español en Marruecos. 1 punto</p> <p>3.- Ser hermano/a de antiguos alumnos/as o de alumnos/as matriculados/as en otros centros españoles en Marruecos 1 punto</p>	<p>hasta 1 punto</p>

Notas:

- 1) La puntuación final de cada solicitante será la obtenida de la suma de todos los puntos obtenidos en cada apartado con el límite a los máximos fijados en cada uno de ellos.
- 2) En caso de empate, el criterio para dirimir el mismo será el siguiente: el alumno que mayor puntuación haya obtenido en la prueba.
- 3) A los efectos de la existencia de hermanos/as matriculados/as en el mismo centro en el curso académico para el que se solicita plaza, los centros adscritos de una misma localidad o área geográfica, se considerarán como un único centro.
- 4) Las pruebas deberán estar obligatoriamente referidas al curso o nivel inmediatamente anterior a aquel en el que el alumnado solicite su incorporación.
- 5) Cuando del resultado de las pruebas y entrevistas realizadas al candidato/a y a su familia y del análisis de la documentación acreditativa aportada en el procedimiento de admisión, se concluya que el nivel de conocimientos del aspirante no se adecúa a las características del currículo impartido y a los objetivos generales recogidos en su proyecto educativo, el centro podrá incluir en la lista de no admitidos a dicho aspirante, siempre y cuando valore que no puede dar una respuesta educativa adecuada con los medios de los que dispone.





ANEXO VII

ORIENTACIONES ENTREVISTA

El diseño de la entrevista, que deberá incluir los ámbitos que se establecen en el presente Anexo, corresponderá, bajo la coordinación de la jefatura de estudios, al departamento de Orientación del centro integrado o del instituto. El citado departamento elaborará, con los matices correspondientes para cada etapa, el modelo de entrevista que se aplique en el colegio español de su misma localidad, y en su caso, en el Instituto de Formación Profesional.

Se realizará una entrevista con el alumno/a y, salvo que éste sea mayor de edad, con sus padres, madres o representantes legales, en los casos que se establecen en el Anexo VI de estas Instrucciones. La no presentación a la entrevista será causa de exclusión.

ÁMBITOS QUE SE CONSIDERARÁN EN RELACIÓN A LA FAMILIA:

1. Instancia	Confirmación de datos personales, familiares, de residencia, teléfonos, dirección correos...
2. Contexto socio-económico y cultural	Nivel de estudios, formación, profesiones, renta familiar, estímulos culturales familia...
3. Contexto socio-lingüístico	Lengua o lenguas en el seno familiar...
4. Motivaciones	Interés por España y por ingresar en el sistema educativo español. Razones del cambio, en su caso, desde otros sistemas...
5. Expectativas	En relación al centro y a su proyecto educativo, a la comunidad educativa, al sistema educativo español, al futuro académico y profesional del candidato/a...
6. Conocimientos	De la lengua y de la cultura españolas, de España, del contexto hispanoamericano, y relaciones con estos ámbitos...
7. Compromisos de participación y convivencia	<p>Aceptación por escrito de los padres/madres/representantes legales de las condiciones de admisión en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Del proyecto educativo del centro. • De los criterios de permanencia del alumnado en el centro, descritos en las presentes Instrucciones. • De colaboración y coordinación con el profesorado tutor y resto del profesorado en relación al proceso de enseñanza-aprendizaje de su hijo/a. • De presentar, en los casos en que proceda, expediente de convalidación antes del 31 de octubre 2020. • Autorización para la publicación, en su caso, de fotografías del alumno/a de su participación en actividades escolares o extraescolares organizadas por el centro, exclusivamente para sus publicaciones o las de la Consejería de Educación.





Continuación Anexo VII

ÁMBITOS QUE SE CONSIDERARÁN EN RELACIÓN AL CANDIDATO/ A, TANTO CON LA FAMILIA COMO CON EL ASPIRANTE EN FUNCIÓN DE SU EDAD Y NIVEL:

1. Instancia	Confirmación de datos personales, familiares, de residencia, teléfonos, direcciones correo.
2. Datos médicos	Carné de vacunaciones, operaciones, enfermedades, medidas a adoptar por parte del centro ante cuestiones de tipo médico-sanitario del candidato/a...
3. Datos académicos	Estudios realizados, expediente académico, calificaciones obtenidas, lenguas estudiadas y /o dominadas, uso o dominio de las nuevas tecnologías, preferencias y opciones en relación a asignaturas y materias, y respecto a actividades complementarias y extraescolares...
4. Datos psicopedagógicos	Competencias, talentos, creatividad, dificultades de aprendizaje, necesidades específicas, posibilidades de apoyo y estímulos en el seno familiar y/o profesional, aspectos afectivo-emocionales, habilidades sociales...
5. Motivaciones	Interés por España y por ingresar en el sistema educativo español. Razones del cambio, en su caso, desde otros sistemas...
6. Expectativas	En relación al centro y a su proyecto educativo, a la comunidad educativa, al sistema educativo español, a su futuro personal, académico y profesional...
7. Conocimientos	De la lengua y de la cultura españolas, de España, del contexto hispanoamericano, y relaciones con estos ámbitos... De la lengua y de la cultura marroquíes y árabes, de Marruecos...
8. Aficiones	Deportes, juegos, lectura, actividades aire libre, viajes, redes sociales...
9. Compromisos en participación y convivencia	Asunción de responsabilidades en el seno del grupo, aceptación de normas, liderazgo...
10. Observaciones	Aspectos que tanto el candidato/a como sus padres/madres/tutores quieran aportar.

NOTA.- Además, se habrán de tener en cuenta en la entrevista, los siguientes aspectos:

- **A los efectos de los compromisos que correspondan en cada caso, el Centro docente redactará los documentos necesarios que habrán de ser firmados por padres/madres/representantes legales en el momento de la entrevista, para, en el supuesto de que la persona solicitante sea admitida, archivar en su expediente personal.**
- Información sobre los precios públicos de enseñanza y sobre las cuotas de servicios y actividades complementarias que habrán de abonarse y aceptación de las mismas.
- Comprobación de que las circunstancias de residencia, profesionales, etc. favorecen la permanencia en el Centro docente.
- Otros que se consideren de interés.





ANEXO VIII

CONSIDERACIONES SOBRE LAS PRUEBAS A APLICAR A LOS/LAS SOLICITANTES

Educación Infantil

En el caso del alumnado aspirante a plazas en Educación Infantil, a fin de apreciar la vinculación de este con la Lengua y la Cultura españolas, así como su competencia general, se realizará una prueba acompañado por su madre, padre o tutor/a legal en la que se aplicarán técnicas – fundamentalmente la observación- procedimientos e instrumentos propios de la evaluación en esta etapa educativa.

1º de Educación Primaria:

- Lenguaje: comunicación y representación.

Objetivo de la prueba: Conocer en el niño/niña el grado de desarrollo de habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión. Asimismo, el grado en el desarrollo de sus habilidades en (pre-) lecto-escritura y en el movimiento, el gesto y el ritmo.

2º de Educación Primaria:

- Competencia en comunicación lingüística (español).
 - Prueba de comprensión oral y escrita (incluirá audios para la comprensión oral).
 - Prueba de expresión oral y escrita.

Objetivo de la prueba: conocer del candidato/a las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística.

3º y 4º de Educación Primaria:

Objetivo de la prueba: conocer del candidato/a las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, cálculo y resolución de problemas en relación con el grado de adquisición de la competencia matemática. Incluye:

- Competencia en comunicación lingüística (español).
 - Prueba de comprensión oral y escrita (incluirá audios para la comprensión oral).
 - Prueba de expresión oral y escrita.
- Competencia matemática.
 - Prueba de cálculo y resolución de problemas.





5º y 6º de Educación Primaria:

Objetivo de la prueba: comprobar en el/la solicitante el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, de la competencia matemática y de las competencias básicas en ciencia y tecnología.

- Competencia en comunicación lingüística (español).
 - Prueba de comprensión oral y escrita (incluirá audios para la comprensión oral).
 - Prueba de expresión oral y escrita.
- Competencia matemática.
 - Prueba de competencia matemática
- Competencia en ciencia y tecnología.
 - Prueba de competencias básicas en ciencia y tecnología.

Dado el carácter plurilingüe del proyecto educativo del centro, se aplicará también para 5º y 6º de Primaria, a todos los candidatos/as, una prueba de competencia en lengua extranjera (francés o inglés a elección de cada aspirante).

- Competencia en comunicación lingüística (lengua extranjera).
 - Prueba de comprensión oral y escrita (incluirá audios para la comprensión oral).
 - Prueba de expresión oral y escrita.

Educación Secundaria:

Objetivo de la prueba: comprobar en el/la aspirante el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, de la competencia matemática y de las competencias en ciencia y tecnología.

- Competencia en comunicación lingüística (español).
 - Prueba de comprensión oral y escrita (incluirá audios para la comprensión oral).
 - Prueba de expresión oral y escrita.
- Competencia matemática.
 - Prueba de competencia matemática.
- Competencia en ciencia y tecnología.
 - Prueba de competencias en ciencia y tecnología.

Dado el carácter plurilingüe del proyecto educativo del centro, se aplicará también para los distintos niveles o cursos de Educación Secundaria, a todos los/las candidatos/as, una prueba de competencia en lengua extranjera (francés o inglés a elección de cada aspirante).

- Competencia en comunicación lingüística (lengua extranjera).
 - Prueba de comprensión oral y escrita (incluirá audios para la comprensión oral).
 - Prueba de expresión oral y escrita.

Nota:

Las pruebas de competencia lingüística incluirán, adaptadas a cada curso o nivel, aspectos relativos a la cultura española.





ANEXO IX

MODELO INFORME DE ADMISIÓN

01.- Situación de partida: debilidades y fortalezas detectadas en el procedimiento de admisión, matrícula y permanencia del alumnado del pasado curso 2019-2020 (o en el período ordinario, cuando el informe se refiera al período de admisión extraordinario). Medidas adoptadas en el presente para subsanar las deficiencias y para potenciar los aspectos valorados positivamente.

02.- La Comisión de Admisión. Miembros titulares y suplentes. Reuniones mantenidas y temas tratados. Acuerdos adoptados. Subcomisiones e integrantes.

3.- La Comisión de Coordinación Pedagógica. Reunión o reuniones mantenidas sobre el procedimiento. Información y orientaciones establecidas. Acuerdos adoptados.

04.- El departamento de Orientación. Apoyo y asesoramiento prestado. Diseño y elaboración de los modelos de entrevistas. Estrategias de aplicación. Coordinación con los colegios adscritos y, en su caso, con el Instituto de Formación Profesional.

05.- La/s jefatura/ de estudios: coordinación con el ciclo de Educación Infantil y con los equipos docentes de Educación Primaria para el diseño, aplicación y evaluación del tipo de pruebas. Coordinación con los departamentos sobre este asunto en Educación Secundaria.

06.- Participación de los responsables del centro en el entorno Aula Exterior. Asuntos tratados. Propuestas realizadas.

07.- Actuaciones llevadas a cabo para la promoción y difusión del centro a lo largo del curso 2019-2020.

08.- Datos. Representación gráfica en tablas.

8.1.- Relación de plazas vacantes ofertadas por curso y nivel.

8.2.- Demanda por curso y nivel.

8.3.- Cuadro comparativo de la demanda respecto al pasado curso. Valoración de la evolución experimentada. Posibles motivos que puedan explicar la progresión o la regresión.

8.4.- Número de candidatos admitidos, en lista de espera y excluidos por curso y nivel, listas provisionales.

8.5.- Número de candidatos admitidos, en lista de espera y excluidos por curso y nivel, listas definitivas.

8.6.- Reclamaciones presentadas contra las listas provisionales. Admitidas y desestimadas.

8.7.- Matrícula formalizada en relación a las plazas vacantes por curso y nivel.

09.- Incidencias que se hayan producido durante el proceso. Medidas adoptadas.

10.- Copia de las actas celebradas por la Comisión de Admisión y subcomisiones.

11.- Evaluación. Indicadores de seguimiento (miden los resultados a lo largo del proceso) e Indicadores de logro (miden los resultados finales⁵).

⁵ Todo ello va a permitir hacer el seguimiento a lo largo del curso del proceso de admisión y permanencia.





Continuación **Anexo IX**

12.- Propuestas relevantes de mejora en cada uno de los apartados del informe.

13.- Conclusiones.

14.- Anexos:

I Modelo entrevista.

II Pruebas en cada curso y nivel, separados por etapas (Infantil, Primaria, Secundaria).

III Otros documentos del procedimiento diseñados por el centro.

NOTA:

Aspectos formales del documento:

Portada, índice general, numeración de páginas, modelo de letra Times New Roman 12.

Extensión cuerpo del informe: 20 páginas.

Presentación:

Cuerpo del informe en soporte impreso y digital formato Word.

Anexos sólo en soporte digital, con documentos en formato Word, con la siguiente estructura:

- Carpeta Anexo I, Entrevista: Subcarpeta Infantil, Subcarpeta Primaria, Subcarpeta Secundaria.
- Carpeta Anexo II, Pruebas: Subcarpeta Infantil, Subcarpeta Primaria, Subcarpeta Secundaria.
- Carpeta Anexo III, Otros documentos: Subcarpeta Infantil, Subcarpeta Primaria, Subcarpeta Secundaria.





DOCUMENTO

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (1)

En cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, le informamos de que sus datos serán incorporados a un fichero, titularidad del Ministerio de Educación y Formación Profesional, cuya información básica es la siguiente:

1. Responsable: Consejería de Educación de la Embajada de España en Marruecos.
2. Fines del tratamiento: Gestión de los expedientes del alumnado matriculado en NOMBRE DEL CENTRO.
3. Legitimación: Art. 6.1 c) del Reglamento General de Protección de datos, Ley Orgánica 2/2006 de Educación de 3 de mayo, Real Decreto 1027/1993 de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior.
4. Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
5. Derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre la protección de sus datos en el siguiente enlace:

<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/proteccion-datos.html>

(1) Todos los documentos que realice el centro en los que se soliciten datos personales deberán incluir esta información.

